

SESIONES ORDINARIAS

2002

ORDEN DEL DIA N° 1856

COMISIONES DE INTERESES MARITIMOS, FLUVIALES, PESQUEROS Y PORTUARIOS Y DE OBRAS PUBLICAS

Impreso el día 29 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2002

SUMARIO: **Puerto** Rosales, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Adopción de medidas para que los aportes destinados a su mantenimiento se realicen en tiempo oportuno. **Monteagudo y otros.** (3.414-D.-2002.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas han considerado el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros señores diputados, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas tendientes a que los aportes destinados al mantenimiento, dragado y balizamiento de Puerto Rosales, provincia de Buenos Aires, se efectúen en tiempo oportuno; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, procedan a disponer las medidas necesarias para que los aportes destinados a las tareas de mantenimiento, dragado y balizamiento de Puerto Rosales se efectúen en tiempo oportuno, conforme al convenio celebrado con el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2002.

*José O. Figueroa. – Carlos A. Courel. –
Ricardo A. Patterson. – Rosana A.*

Bertone. – Miguel A. Jobe. – Marcelo L. Dragan. – Sarah A. Picazo. – Oliva Rodríguez González. – Alfredo A. Martínez. – Elsa S. Quiroz. – María del Carmen Alarcón. – Miguel A. Baigorria. – Liliana A. Bayonzo. – Omar E. Becerra. – Marcela A. Bianchi Silvestre. – Pascual Cappelleri. – Héctor J. Cavallero. – Hugo R. Cettour. – Víctor H. Cisterna. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Rubén H. Giustiniani. – Ricardo Gómez. – Alberto Herrera. – María E. Herzovich. – Carlos R. Iparraguirre. – Margarita O. Jarque. – Mónica Kuney. – María T. Lernoud. – Elsa G. Lofrano. – María L. Monteagudo. – Miguel R. D. Mukdise. – Benjamín R. Nieto Brizuela. – Luis A. Sebriano. – Hugo G. Storero. – Cristina Zuccardi. – Ovidio O. Zúñiga.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios y de Obras Públicas al considerar el proyecto de declaración de la señora diputada Monteagudo y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

José O. Figueroa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1992 este Congreso sancionó la ley 24.093 por la que se regulaban todos los aspectos vinculados

a la habilitación, administración y operación de los puertos estatales y particulares de la República. Por el artículo 11 de dicha norma se facultó al Poder Ejecutivo a transferir los puertos de propiedad y/o administrados por el Estado nacional a las provincias en cuyo territorio se encuentran situados los mismos.

A su vez el artículo 12 instituyó un régimen especial para los puertos de Buenos Aires, Rosario, Bahía Blanca, Quequén y Santa Fe. En estos casos la transferencia a las provincias estaba condicionada a que, previamente, se hayan constituido sociedades de derecho privado o entes públicos no estatales que tendrán a su cargo la administración de cada uno de esos puertos.

El decreto 769/93, reglamentario de la ley antes citada fijó pautas para la constitución de las sociedades de derecho privado o entes de derecho público no estatal que tendrían a su cargo la administración de los puertos enumerados en el artículo 12 de la referida norma.

La provincia de Buenos Aires dictó en julio de 1993 la ley 11.414 por la que se creaban las entidades de derecho público no estatal denominadas Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca y Consorcio de Gestión del Puerto de Quequén y se aprobaban los estatutos de los mencionados entes.

En lo atinente al proyecto que hoy presentamos nos referiremos específicamente al estatuto del consorcio de gestión del puerto mencionado en primer término. En su artículo segundo se define la zona de actuación del mencionado ente delimitándola a la zona portuaria de Bahía Blanca y los ámbitos acuáticos lindantes hasta el límite de los correspondientes a Puerto Rosales y al puerto militar en el que funciona la base de la Armada Argentina llamada "General Belgrano".

A nuestro criterio se cometió aquí un grave error, puesto que se dejó en manos del Consorcio de Bahía Blanca la parte más rentable, mientras se lo liberó de las obligaciones de mantenimiento, dragado y balizamiento con relación a otros puertos situados en la misma ría, como es el caso de Puerto Rosales, de propiedad de la provincia de Buenos Aires. Ello condujo después a un proceso de negociación con el consorcio para que éste se hiciera cargo de una parte de aquellas obligaciones que debieron haberle sido impuestas desde un principio.

Así fue como mediante el decreto provincial 5.433 se aprobó el convenio entre la provincia de Bue-

nos Aires y el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, mediante el cual la provincia se comprometió a hacerse cargo de una tercera parte de los gastos que demandara el dragado, mantenimiento y balizamiento del canal de acceso a Puerto Rosales y a la base General Belgrano, asumiendo a su vez el consorcio un compromiso de igual magnitud. Finalmente la Nación a través de un convenio con el consorcio suscrito por el entonces ministro de Economía Domingo Felipe Cavallo, de fecha 30 de mayo de 1996 se comprometió a aportar el tercio restante para la realización de las mencionadas tareas.

Sin embargo, en los años posteriores esos aportes no se efectuaron con la puntualidad requerida, poniendo en peligro la operatividad del puerto provincial de Coronel Rosales así como el nacional de Puerto Belgrano.

Es por ello, señor presidente, que consideramos oportuno que esta Cámara manifieste su voluntad de que la Nación cumpla con los compromisos adquiridos en tiempo y forma, pues de lo contrario se podrán producir graves perjuicios tanto para los estados nacional y provincial como para los trabajadores que realizan su labor en dichos puertos.

Por lo expuesto solicitamos la aprobación del proyecto de declaración que acompañamos.

María L. Monteagudo. – Marcela A. Bordenave. – José M. Díaz Bancalari. – Francisco V. Gutiérrez. – Saúl E. Ubaldini.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Estado, a través de los organismos competentes disponga las medidas necesarias para que los aportes destinados a las tareas de mantenimiento, dragado y balizamiento de Puerto Rosales se efectúen en tiempo oportuno, conforme al convenio celebrado con el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.

María L. Monteagudo. – Marcela A. Bordenave. – José M. Díaz Bancalari. – Francisco V. Gutiérrez. – Saúl E. Ubaldini.

